BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 2 de abril de 2025 • Núm. 38

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Decreto Foral 9/2025, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la modificación del Decreto Foral 30/2023, de 13 de junio, del Consejo de Gobierno Foral, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos, así como su convocatoria para el año 2025

Por Decreto Foral 30/2023 del Consejo de Gobierno de 13 de junio, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos y la convocatoria de las mismas para el año 2023.

Con el fin de poder atender las necesidades de las diferentes comunidades de regantes en función del presupuesto disponible en cada campaña, se propone poder incluir el límite máximo de inversión por actuación. Asimismo, con el fin de aclarar cuando finalizarán las inversiones, se propone que se indique el momento de finalización de las mismas y la solicitud de su abono, que será anterior a la fecha que se indique en la resolución de la ayuda, y siempre será durante el mes de diciembre de la anualidad correspondiente.

Por otro lado, considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2025 existe crédito para convocar estas ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos, procede aprobar la convocatoria de las mismas para el año 2025.

En la tramitación del presente decreto foral se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava. Así, en los antecedentes expuestos se ha justificado suficientemente la necesidad de una nueva regulación, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, esto es, actualizar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a recursos hídricos. En su elaboración se han tenido en cuenta los principios de igualdad entre mujeres y hombres que inspiran el V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2022-2026) y el contenido del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del estatuto de las mujeres agricultoras, asimismo han sido tenidos en cuenta las observaciones recogidas en el informe elaborado al respecto por el Servicio de Igualdad de la Diputación Foral de Álava. Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta. Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que ha sido expuesto al trámite de audiencia y consulta pública en los plazos legalmente establecidos. En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía en general, ni mayor consumo de recursos públicos. En relación con los principios de simplicidad y comprensibilidad, el texto propuesto ha sido redactado de forma estructurada y utilizando un lenguaje claro y comprensible.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta de la Diputada Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 12.1 del anexo del Decreto Foral 30/2023 del Consejo de Gobierno de 13 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos, incluyendo el límite máximo de inversión por actuación, con la siguiente redacción:

12.1. Anualmente se aprobará la convocatoria de ayudas que incluirá:

• El plazo y lugar de presentación de solicitudes.

• Los créditos que se reservan para la para la resolución de la convocatoria.

• Los coeficientes de ponderación aplicables a los criterios de selección de expedientes establecidos en el artículo 10 de este decreto foral.

• El importe máximo de inversión subvencionable se establecerá en cada convocatoria.

Segundo. Modificar el artículo 14.3 del anexo del Decreto Foral 30/2023 del Consejo de Gobierno de 13 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la gestión de recursos hídricos, quedando de la siguiente manera:

Las resoluciones de concesión establecerán, por cada expediente, los porcentajes y cuantías de la subvención concedida, inversión o actuación para la que se ha concedido la ayuda y gasto subvencionado, así como el origen de financiación de la misma y el plazo de ejecución de la inversión y presentación de la solicitud de pago en cada año de ejecución, y en su caso, motivo de denegación de la ayuda. Las inversiones se finalizarán y se solicitará su abono con anterioridad a la fecha que se indique en la resolución de la ayuda, que será durante el último mes de la anualidad correspondiente.

Tercero. Aprobar para el año 2025 la convocatoria de estas ayudas con arreglo al siguiente detalle:

a) Plazo para presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en el BOTHA del decreto foral correspondiente a la convocatoria 2025. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

b) Modo y lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud de ayuda y solicitud de abono de la ayuda, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de modo telemático a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava: https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-gestion-recursos-hidricos.

— Documentación que se debe presentar junto con la solicitud de ayuda: la que se establece en las bases reguladoras de esta ayuda (artículo 12.2).

— El número máximo de actuaciones a realizar por solicitante será de dos, debiendo especificarse la prioridad entre ellas. En el caso que no se determine la prioridad en la solicitud, se entenderá que la solicitada en primer lugar es la prioritaria.

— El importe máximo subvencionable por actuación se establece en 220.000,00 euros, excepto en actuaciones de redacción de proyectos en las que no se aplicará este límite.

— Documentación que se debe presentar junto con la solicitud de abono: la que se establece en las bases reguladoras de esta ayuda (artículo 15).

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

— Los coeficientes de ponderación aplicables a los criterios de selección establecidos en el artículo 10 de las bases reguladoras de la ayuda este decreto foral, serán los siguientes:

CRITERIO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso	2
Superficie	1
Intensidad de la modernización / Mejora en la comunidad de regantes	1
Contribución ambiental – objetivos	1

— Reserva de crédito: con cargo a la partida 40101. G/452400/78100404 "Modernización de Regadíos", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para 2025 en las siguientes anualidades:

– 2025: 250.000,00 euros.

– 2026: 500.000,00 euros.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria. Estas cuantías adicionales serán como máximo del cien por cien del crédito reservado inicialmente en cada medida.

Cuarto. Facultar a la diputada foral del Departamento de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente decreto foral.

Disposición final. El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 25 de marzo de 2025

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputada Foral de Agricultura
NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267116
Fecha de firma: 2025.04.02 06:07:07 Z